



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado ponente

AUTO

Radicación n.º 60467

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante oficio con radicado No.20215000014111 de fecha 27 de abril de 2021, enviado por correo electrónico el 30 de abril del presente año, se solicitó:

[...] se **NOTIFIQUE** a la suscrita liquidadora de manera Personal como indican las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en su artículo 8 “*Notificaciones Personales*”, de manera individual y discriminada de la existencia de cada uno de los procesos que en la actualidad se adelantan en ese H. Despacho, en contra de la ya citada empresa ahora en Liquidación.”

Por lo anterior, se le ordena a la Secretaria de esta Sala que informe inmediatamente a la doctora **ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, en calidad de liquidadora de Electricaribe S.A. ESP en Liquidación, la existencia de los procesos que a la fecha se adelantan en el Despacho, en los cuales tiene participación dicha empresa, y que a continuación se relacionan:

Radicado interno	CUNR	Recurrente	Opositor
60467	08001310500720060073701	Electrificadora del Caribe SA ESP y otros	Eduardo Polanco Barraza y otros
77317	08001310500120130042101	Electrificadora del Caribe SA ESP	José María Cordobes Machado
77366	08001310501120120012301	Electrificadora del Caribe SA ESP	Gabriel Alonso Hernández Núñez
80849	13001310500620160002601	Ariel de Jesús Puello Cabarcas	Electrificadora del Caribe SA ESP
81785	23001310500520160013601	Electrificadora del Caribe SA ESP	Cármén Villalobos Araujo y otros
86249	23001310500320160014001	Electrificadora del Caribe SA ESP	Doris Beatriz Pestaña Fuentes y otros

Esta notificación deberá realizarse a las direcciones electrónicas serviciosjuridicoseca@electricaribe.co y msuarezg.est@electricaribe.co, de conformidad con lo informado al despacho en dicha comunicación.

Una vez se ponga en conocimiento a la doctora Ángela Patricia Rojas Combariza la existencia de los procesos adelantados, anéxese los soportes documentales en cada uno de los expedientes relacionados en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase.


MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO